

## ESTÁNDAR NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

**Versión 2.0**

**Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 1 de 2017**

**Enmiendas: 3**

### **Aviso de vigencia**

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co) o al correo electrónico [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co)

### **Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción**

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (Dirección Descontamina Colombia) siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	3
3. PRINCIPIOS GENERALES.....	3
4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ODH.....	5
5. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO .....	6
6. TERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS .....	9
7. REASIGNACIÓN DE TAREAS .....	9
ANEXO A. CARTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN.....	12
ANEXO B. ELEMENTOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA INICIAL DE INTERVENCIÓN	14
ANEXO C. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN ODH ....	15
ANEXO D. FORMATO ORDEN DE TAREAS .....	18
REGISTRO DE ENMIENDAS .....	20

## ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

### 1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional describe el proceso a seguir para identificar y asignar Tareas de Desminado Humanitario a todas las organizaciones de desminado humanitario (ODH) que realizan operaciones en Colombia; y define las responsabilidades de las ODH según lo determinado por el Estado colombiano.

### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional - “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”, publicado por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA).

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario de Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

1. El término 'deberá' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
2. El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
3. El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.
4. El término Asignación de Tareas se refiere al proceso a través del cual la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario autoriza a una ODH para adelantar procesos de liberación de tierras en las fases de ENT y/o ET y/o Despeje en una zona determinada del territorio Colombiano.
5. El término Organización de Desminado Humanitario (ODH) corresponde a las Organizaciones de Desminado Humanitario independiente de su carácter civil o militar.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sobre la materia, el Desminado Humanitario, como asistencia humanitaria que se brinda a las comunidades afectadas por MAP/MSE, deberá proporcionarse con respeto pleno de la soberanía del Estado

y sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Con el fin de garantizar adherencia a estos principios humanitarios, el Desminado Humanitario deberá llevarse a cabo en zonas del territorio nacional dónde las condiciones de seguridad facilitan el acceso a las comunidades afectadas por MAP/MSE de manera sostenible; y dónde recibir asistencia humanitaria es un derecho independiente, que no involucra a la población en la estrategia del Gobierno colombiano contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

La Instancia Interinstitucional de desminado humanitario asigna “las actividades que en las diferentes etapas del desminado humanitario adelantarán las organizaciones Civiles de Desminado Humanitario que hayan sido avaladas por la CINAMAP de acuerdo con el respectivo Estándar”, de conformidad con el decreto 3750 de 2011 artículo 6.

De igual manera, el componente de desminado humanitario que realizan las Fuerzas Militares, “a través del Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas en el ejército Nacional CENAM, coordinará con la Instancia interinstitucional de Desminado Humanitario creada mediante el Decreto 3750 de 2011, la intervención en las zonas del territorio nacional en donde se adelantarán progresivamente labores de desminado humanitario por parte del componente militar asignado para el efecto”, de conformidad con el Decreto 007 de 2014 artículo 4.

DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA publicará las zonas del territorio nacional susceptibles de ser objeto de desminado humanitario, de conformidad con la aprobación de estas zonas que realice la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH).

El Gobierno colombiano prohíbe que las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH), entablen diálogos o negociaciones con los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley en el ejercicio de sus operaciones. Esta conducta conllevará a la suspensión inmediata de las Tareas de Desminado Humanitario asignadas a la OCDH en Colombia por parte de la IIDH y podrá conllevar a la terminación de la Acreditación una vez surtido el debido proceso de investigación.

Para los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario se entiende como zona toda división territorial cuyos límites son objetivamente verificables. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario podrá asignar zonas tales como: municipios, Resguardos Indígenas, Territorios Colectivos (comunidades afrocolombianas), veredas, corregimientos, zonas priorizadas para restitución de tierras y retorno de población

desplazada, Parques Naturales Nacionales y cualquier otra división territorial que sea objetivamente verificable.

El gobierno nacional entiende, como regla general, por conveniencia y responsabilidad que no debería haber más de una ODH desarrollando simultáneamente Tareas de Desminado Humanitario en una misma zona asignada por la IIDH. Sin embargo, debido a la complejidad de las situaciones en el terreno y a la necesidad de hacer un uso efectivo de los recursos, en situaciones excepcionales, la IIDH podrá asignar Tareas de Desminado Humanitario en zonas intervenidas por una ODH a otra ODH diferente de forma simultánea o con posterioridad, si así lo considera conveniente, en diálogo con las ODH involucradas. La asignación de tareas en una zona determinada a una ODH no constituye exclusividad.

La IIDH podrá asignar tareas de estudio no técnico y/o estudio técnico y/o despeje de manera independiente, de conformidad con el impacto y la necesidad de intervención de la zona.

#### **4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ODH**

Las siguientes responsabilidades y obligaciones deben ser cumplidas por toda Organización de Desminado Humanitario, según corresponda:

1. La Organización Civil de Desminado Humanitario (OCDH) deberá, sin excepción, realizar únicamente Tareas de Desminado Humanitario que le hayan sido asignadas oficialmente por la IIDH. El incumplimiento de esta obligación conlleva a la suspensión inmediata de las Tareas de Desminado Humanitario que desarrolla la OCDH en Colombia y a la revisión de su aval por parte de la CINAMAP.
2. Las organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) deberá desarrollar la Tarea de Desminado Humanitario asignada, conforme con sus Procedimientos Operacionales aprobados de acuerdo con el estándar nacional respectivo, los Estándares Internacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal y la legislación colombiana.
3. La OCDH no deberá hacer compromisos de ninguna índole en nombre de la CINAMAP, la IIDH, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, el Ministerio de Defensa Nacional, del Comando General de las Fuerzas Militares y/o cualquier otra entidad pública colombiana.
4. La OCDH podrá realizar acercamientos con autoridades de zonas del territorio nacional no priorizadas, bajo la coordinación de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA. Lo anterior no tiene un efecto vinculante frente a la Asignación de Tareas.

5. En caso en el que se presenten eventos inesperados en temas logísticos, de accesibilidad a las zonas asignadas, desastres naturales, etc., la ODH deberá informar a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, tan pronto tenga conocimiento que cualquiera de estas situaciones amenaza la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario que le han sido asignadas, o pone en riesgo la vida e integridad de su personal o de la comunidad que está siendo asistida; de manera simultánea al reporte a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, la ODH deberá tomar las medidas que considere pertinentes para mitigar los efectos de esta situación
6. La ODH deberá acoger las recomendaciones de seguridad que sobre la zona asignada para la realización de tareas, emitan las autoridades competentes, con el fin de proteger la vida e integridad de su personal y/o de la comunidad que está siendo asistida.

## **5. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO**

1. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario identificará las zonas del país susceptibles de ser intervenidas con Tareas de Desminado Humanitario.
2. Posteriormente, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, como Secretaría Técnica de la IIDH, realizará acercamientos con las autoridades departamentales, municipales, étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y representantes de la comunidad, a través de los Comités Departamentales y municipales propicios para esto, reuniones bilaterales y/o intercambio epistolar, con el fin de establecer la anuencia y voluntad de la comunidad para apoyar la realización de Tareas de Desminado Humanitario en su territorio.
3. Una vez alcanzados los acuerdos previos pertinentes para asignar Tareas de Desminado Humanitario en una zona del país, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, como Secretaría Técnica de la IIDH, publicará en su página web ([www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)) la necesidad de intervención en la zona determinada y notificará a las ODH avaladas por la CINAMAP sobre esta necesidad.
4. Las ODH interesada deberá tomar la información publicada, con el fin de alimentar su proceso de toma de decisión. La solicitud de asignación de Tareas de desminado Humanitario es una acción voluntaria por parte de la ODH, por lo que ésta es responsable de hacer un análisis de la situación y evaluar todas las condiciones de la zona en la que deberá prestar la asistencia humanitaria, en caso de recibir la asignación, con cumplimiento de los estándares nacionales de desminado humanitario, los estándares internacionales y la legislación interna vigente.

5. La ODH manifestará por escrito a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA su interés sobre alguna zona priorizada, para lo cual solicitará el acompañamiento de la misma a una reunión preliminar con las Autoridades Locales. Una vez reciba la manifestación de interés, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA deberá informar a las demás ODH y a los demás miembros de la IIDH de dicho interés para que aquellas manifiesten su interés en un plazo máximo de 5 días hábiles.
6. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA acompañada por la ODH presidirá la reunión preliminar antes mencionada con el fin de presentar a las autoridades locales de manera general, los objetivos de la Liberación de Tierras, indagar sobre los intereses de ellas y sus comunidades frente al Desminado Humanitario y establecer sus prioridades para la intervención.
7. La ODH oficializa su solicitud de asignación de tareas a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA como Secretaría Técnica de la IIDH conforme con el formato de carta establecido en el ANEXO A de este estándar nacional. Adicionalmente deberá adjuntar su propuesta inicial de intervención conforme al Anexo B de este Estándar Nacional. La solicitud deberá ser radicada, impresa y numerada, en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.
8. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA recibirá las solicitudes de asignación de la Tarea de Desminado Humanitario y las consolidará para su evaluación. La recepción de solicitudes para una misma zona determinada por la IIDH finaliza pasados cinco (5) días hábiles después de haber informado a las demás ODH sobre la recepción de la primera solicitud. Las propuestas recibidas serán evaluadas en su orden de llegada, según constancia de recepción en el sistema de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
9. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA, como Secretaría Técnica de la IIDH convoca a una reunión del equipo técnico de trabajo conformado para tal fin, para realizar el análisis de la información contenida en la solicitud de Asignación de la ODH. Para la evaluación de las solicitudes, los miembros del equipo técnico utilizarán la matriz de calificación de solicitudes (Anexo C) para analizar la información recibida y consignarla en el acta de la reunión con las características de las solicitudes de Asignación recibidas.
10. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA convocará a una reunión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para presentar los resultados del

equipo técnico. Para la realización de esta reunión, la Instancia de Desminado Humanitario a través de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA como Secretaría Técnica de la IIDH, pueden consultar a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y/o representantes de la comunidad, relevantes para la toma de la decisión e invitar si lo requiere a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y/o representantes de la comunidad y organizaciones de desminado civil de desminado humanitario que considere pertinentes.

11. Si durante la sesión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario no elige ninguna de las solicitudes, se deberá dejar constancia motivada en el acta que no se ha aprobado una propuesta. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA deberá notificar a las ODH que han presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado humanitario sobre esta situación.
12. Si durante la sesión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario elige una de las solicitudes, deberá dejar constancia en el acta de la reunión sobre su decisión. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA deberá notificar a las ODH que han presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado Humanitario sobre esta decisión.
13. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA informará por escrito, tanto a la ODH seleccionada como al Organismo Externo de Monitoreo, que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario ha elegido su propuesta.
14. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA coordinará una reunión con la ODH para diligenciar y aprobar la respectiva Orden de Tarea (Anexo D) o el documento que haga sus veces en el componente de las Fuerzas Militares. Dicha Orden autoriza a la Organización a realizar las operaciones de Liberación de Tierras allí acordadas, de acuerdo a sus Procedimientos Operacionales Aprobados y a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
15. DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA informa por escrito a las autoridades competentes en la zona determinada por la IIDH, sobre la asignación de la Tarea de Desminado Humanitario a la ODH.
16. Durante el desarrollo de las operaciones determinadas en la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA estará en la facultad de realizar una actualización a dicha Orden, en caso de requerir intervenciones adicionales. Igualmente DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y la



ODH deberán actualizar la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, en caso que se realice asignación de nuevas actividades de desminado humanitario por la IIDH.

Parágrafo único: La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario podrá priorizar y asignar zonas clasificadas dentro de la tipología II, durante la misma sesión de trabajo, a la Capacidad Nacional de Desminado Humanitario para realizar operaciones de Estudio No Técnico y/o subsiguientes de acuerdo a los requerimientos que establezca la Dirección Descontamina Colombia.

## 6. TERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE TAREAS

La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario podrá determinar la necesidad de retirar definitivamente la asignación de tareas de Desminado Humanitario a una ODH en una o varias zonas, en los siguientes casos:

- i) Cuando se suspenda su acreditación de conformidad con las causales de suspensión establecidas en el Estándar Nacional de Acreditación.
- ii) Cuando haya transcurrido más de seis (6) meses contados a partir de la asignación de la zona y el operador no cuente con los recursos para iniciar intervención en la misma.
- iii) Cuando transcurrido 1 año después de la asignación, la ODH no ha iniciado operaciones en la(s) zonas asignada(s).

Adicionalmente, la IIDH deberá tener en cuenta para la terminación de la asignación, los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional a nivel territorial y comunitario al interior de la(s) zona(s) asignada(s).

## 7. REASIGNACIÓN DE TAREAS

1. La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia publicará las zonas disponibles para ser reasignadas a las ODH.
2. La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia, deberá asegurar que las autoridades territoriales y comunitarias conozcan el nuevo estado de asignación de las zonas bajo su jurisdicción y entiendan el proceso de reasignación subsiguiente.
3. La ODH interesada oficializará por escrito a la Dirección Descontamina Colombia su solicitud de asignación de tareas conforme con el formato de carta establecido en el

ANEXO A de este estándar nacional. Adicionalmente deberá adjuntar su propuesta inicial de intervención conforme al Anexo B de este Estándar Nacional. La solicitud deberá ser radicada, impresa y numerada, en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.

4. La Dirección Descontamina Colombia recibirá la solicitud de asignación de la Tarea de Desminado Humanitario y convocará a una reunión del equipo técnico de trabajo conformado para tal fin, para realizar el análisis de la información contenida en la solicitud de Asignación de la ODH.
5. La Dirección Descontamina Colombia convocará a una reunión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para presentar los resultados del equipo técnico. Para la realización de esta reunión, la Instancia de Desminado Humanitario a través de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA como Secretaría Técnica de la IIDH, pueden consultar a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y/o representantes de la comunidad, relevantes para la toma de la decisión e invitar si lo requiere a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y/o representantes de la comunidad y organizaciones de desminado civil de desminado humanitario que considere pertinentes.
6. Si durante la sesión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario no elige ninguna de las solicitudes, se deberá dejar constancia motivada en el acta que no se ha aprobado una propuesta. La Dirección Descontamina Colombia deberá notificar a la ODH que ha presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado humanitario sobre esta situación.
7. Si durante la sesión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario favorece la solicitud, deberá dejar constancia en el acta de la reunión sobre su decisión. La Dirección Descontamina Colombia deberá notificar a la ODH que ha presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado Humanitario sobre esta decisión.
8. La Dirección Descontamina Colombia informará por escrito, tanto a la ODH seleccionada como al Organismo Externo de Monitoreo, que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario ha elegido su propuesta.

9. La Dirección Descontamina Colombia coordinará una reunión con la ODH para diligenciar y aprobar la respectiva Orden de Tarea (Anexo D) o el documento que haga sus veces en el componente de las Fuerzas Militares. Dicha Orden autoriza a la Organización a realizar las operaciones de Liberación de Tierras allí acordadas, de acuerdo a sus Procedimientos Operacionales Aprobados y a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
10. La Dirección Descontamina Colombia informa por escrito a las autoridades competentes en la zona determinada por la IIDH, sobre la asignación de la Tarea de Desminado Humanitario a la ODH.
11. Durante el desarrollo de las operaciones determinadas en la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, La Dirección Descontamina Colombia estará en la facultad de realizar una actualización a dicha Orden, en caso de requerir intervenciones adicionales. Igualmente DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y la ODH deberán actualizar la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, en caso que se realice asignación de nuevas actividades de desminado humanitario por la IIDH.

**ANEXO A. CARTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señor

[Nombre]

Director

Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA)

Secretaría Técnica

Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario

Bogotá.

**Asunto:** Solicitud de Asignación de Tareas para [nombre de organización, consorcio o unión temporal] realizar Operaciones de Desminado Humanitario en el territorio colombiano

Señor Director:

El suscrito [nombre del representante o autoridad de la ODH], identificado con el/la [tipo de documento de identificación] número [número documento de identificación], expedido/a en la ciudad de [nombre de ciudad] ([nombre de país]), en mi calidad de representante legal/apoderado de [nombre de la organización, consorcio o unión temporal], solicito de manera voluntaria la Asignación de las Tareas de Desminado Humanitario en la zona [nombre de la zona], ubicada en el Municipio (si aplica), [nombre de departamento], con el fin atender las necesidades de la comunidad afectada por las minas antipersonal.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento declaro que:

1. Conocemos lo dispuesto por la normatividad vigente sobre la materia y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario; y nos comprometemos a realizar las tareas de Desminado Humanitario que nos sean asignadas cumpliendo con la legislación colombiana, los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y cuando estos no lo hayan desarrollado, los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por su sigla en inglés).
2. Nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
3. Los recursos de [nombre de la organización] y que componen su patrimonio que serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestamos que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizamos expresamente a DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar. (Aplica únicamente para OCDH)

4. El personal que labora con [nombre de la organización] ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades. (Aplica únicamente para OCDH)

5. Que la siguiente solicitud de Asignación de Tareas de Desminado Humanitario consta de [número de folios en letras] ([número de folios en cifras]) folios debidamente numerados.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
[Nombre del representante /Autoridad]

[Nombre de la organización]

[Dirección de correspondencia]

[Ciudad]

[Teléfono]

[Fax]

[Correo electrónico]

Anexo Propuesta Inicial de Intervención

NOTA: Folio/Hoja. Para efectos de la presentación de la propuesta, la ODH debe numerar con bolígrafo en la parte superior derecha cada hoja de la propuesta (incluyendo la carta de presentación) y de los documentos que la acompañan.

## **ANEXO B. ELEMENTOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA INICIAL DE INTERVENCIÓN**

Las propuestas iniciales de intervención son documentos que describen los aspectos técnicos y el análisis de las prioridades para adelantar operaciones de desminado humanitario en una zona asignada. Una propuesta inicial de intervención deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Análisis del expediente IMSMA y otras fuentes de información, buscando determinar la concentración de la contaminación por MAP/MSE dentro de la zona, después de la revisión de escritorio de la información disponible.
2. Definición de prioridades de acuerdo con el análisis de la información, las prioridades de la Autoridad Local y las prioridades de la Autoridad Nacional. Para ello, las ODH deberán consultar las instancias mencionadas como parte de la construcción del Plan.
3. Tiempos estimados de intervención, niveles y fases, en el caso en el que aplique.
4. Recursos financieros disponibles y su origen (aplica únicamente para las OCDH)
5. Capacidad planeada para ser desplegada durante la intervención, de acuerdo a sus POA.
6. Técnica para el Estudio Técnico y Despeje
7. Descripción de experiencia previa en la región y capacidad logística instalada.

**ANEXO C. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN ODH**
**INFORMACIÓN GENERAL**

Zona a asignar	
Departamento	
Municipio	
Fecha de reunión	

**MIEMBROS DEL PANEL DE EVALUACIÓN**

Nombre	Cargo	Institución

**ORGANIZACIÓN DE DESMINADO HUMANITARIO PROPONENTES**

Propuesta 1	
Propuesta 2	
Propuesta 3	

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Propuesta 1	Propuesta 2	Propuesta 3
Número de Unidades a desplegar	2			
Técnica para ET y Despeje	2			
Experiencia previa de trabajo en la región	2			
Tiempo estimado	2			
Recursos financieros	2			
Base de operaciones regional constituida	2			
<b>PUNTAJE TOTAL</b>				

ORGANIZACIÓN DE DESMINADO HUMANITARIO ELEGIDA

**RESUMEN DE LA DELIBERACIÓN DEL PANEL**

**Desempate:** En caso de empate se favorecerá la primera solicitud radicada de acuerdo con este Estándar.

### DESCRIPCIÓN DE SISTEMA DE PUNTAJE

0 asignado a la ODH que no cumpla con el requisito

1 asignado a la ODH que cumpla el requisito, pero no tenga la mejor propuesta en ese requisito.

2 asignado a la ODH que cumpla el requisito con la mejor propuesta

\* Cada requisito será evaluado de acuerdo a los soportes allegados y otras consideraciones técnicas y/o políticas

\*\* Si durante la evaluación se encuentra información que no corresponde con la realidad, la solicitud será desestimada.

### DESCRIPCIÓN DE VARIABLES DE EVALUACIÓN

Número de Unidades a desplegar	Hace referencia al número de hombres y mujeres y secciones por tarea. La IIDH asume que un mayor número de hombres o secciones permitirá una intervención más rápida debido a una más amplia cobertura
Técnica para ET y Despeje	Hace referencia a la o las técnicas de despeje que el operador va a utilizar de acuerdo con su capacidad acreditada. De acuerdo con la información disponible sobre la contaminación, las condiciones del terreno y otros factores, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA evaluará una técnica como más o menos pertinente para las operaciones en el terreno.
Experiencia previa de trabajo en la región	Hace referencia a las acciones realizadas por la ODH con anterioridad a esta solicitud en tareas relacionadas con la acción integral contra minas antipersonal. La IIDH entiende que una ODH que previamente ha desarrollado acciones en un territorio tiene un mejor conocimiento sobre las dinámicas locales, lo que puede facilitar sus tareas de enlace comunitario y la construcción de confianza con las comunidades y Autoridades Locales
Tiempo estimado	Hace referencia al número de meses en los que una ODH proyecta la ejecución total de la intervención. La IIDH buscará elegir la ODH que concluya la tarea aplicando de la mejor manera criterios de eficiencia.



<p>Recursos financieros</p>	<p>Hace referencia a la disponibilidad de fondos que ya están contratados o en etapa avanzada de intención por parte de donantes, sustentadas a través de notas de concepto aprobadas o recursos propios sustentables. La IIDH privilegiará a la OCDH que presente mayor disponibilidad de fondos para la realización de la tarea. Se valorará la destinación de fondos adicionales a inversión social o humanitaria. La IIDH otorgará máximo puntaje al componente de las Fuerzas Militares de Desminado Humanitario.</p>
<p>Base de operaciones regional constituida</p>	<p>Hace referencia a la presencia previa de una ODH en un territorio con instalaciones y capacidad logística desarrollada. La IIDH privilegiará la ODH con mejor capacidad logística de procesos de apoyo a las operaciones, entendiendo este como un factor que contribuye a la eficiencia en las operaciones a través de la experiencia en este sentido.</p>

**ANEXO D. FORMATO ORDEN DE TAREAS**

 DIRECCIÓN CONTRA MINAS <small>MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS</small>	 <b>TODOS POR UN          NUEVO PAÍS</b> <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	<b>DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN CONTRA MINAS ANTIPERSONAL          ORDEN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO          ACTA DE REUNIÓN</b>
--	--	--

Lugar de la Reunión		ACTA No.	
Número de participantes (listado de asistencia anexo)		Fecha	
Organización Civil de desminado humanitario (OCDH)	Nombre y Cargo de representante de la OCDH		
Autoridad Nacional: DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA	Nombre y Cargo del Funcionario de la Autoridad Nacional		
Hora de Inicio	Hora de Finalización		

<b>TEMAS POR          TRATAR</b>	<p>Establecimiento e identificación explícitos de la zona en la que se adelantarán operaciones de desminado humanitario. (De acuerdo con la Asignación de la IIDH)</p> <p>Exposición de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA sobre los requerimientos de la posible intervención y definición del alcance de las operaciones en la zona (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje)</p> <p>Consideraciones sobre los niveles de impacto (Alto, Medio, Bajo) que deberán ser atendidos en la zona y acuerdos sobre la determinación de la priorización en el caso en que DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA busque responder específicamente requerimientos de retornos, restitución de tierras, planes de desarrollo, contingencias de emergencia, etc.</p> <p>Establecimiento de compromisos en términos de plazos estimados, detalles de la planeación para la intervención. Resultados esperados</p>
--------------------------------------	---

<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN: ACUERDOS ASIGNACIÓN DE TAREAS</b>	<b>DE DE DE DE</b>	<i>(En este aparte se siguen los puntos descritos en la sección 1 y se escriben las conclusiones de cada uno de ellos)</i>
--	--------------------	--

Todos los acuerdos establecidos en esta reunión entrarán en vigencia a partir del \_\_/\_\_/\_\_.

Con la firma del acta por parte de los representantes de las partes involucradas, la Autoridad Nacional autoriza formalmente la intervención con operaciones de desminado humanitario en la zona determinada; por su parte, la OCDH acepta la asignación de tareas y se compromete a seguir los acuerdos establecidos y a actuar en todo momento de conformidad con lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y sus Procedimientos Operacionales Aprobados.

Se firma el \_\_/\_\_/\_\_\_\_/ en la ciudad de Bogotá,

---

**Representante de DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA**

Nombre

Cargo

---

**Representante de la Organización Civil de Desminado Humanitario**

Nombre

Cargo

**REGISTRO DE ENMIENDAS**

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales. Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas hasta la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco. Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)

Fecha	Capitulo	Detalles
02/03/2016	1. INTRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el texto así: Este Estándar Nacional describe el proceso a seguir para identificar y asignar Tareas de Desminado Humanitario a todas las organizaciones de desminado humanitario (ODH) que realizan operaciones en Colombia; y define las responsabilidades de las ODH según lo determinado por el Estado colombiano.</li> </ul>
02/03/2016	2. GLOSARIO DE TERMINOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el numeral 4, así: El término Asignación de Tareas se refiere al proceso a través del cual la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario autoriza a una ODH para adelantar procesos de liberación de tierras en las fases de ENT y/o ET y/o Despeje en una zona determinada del territorio Colombiano.</li> <li>Se incluye un numeral 5, así: .El término Organización de Desminado Humanitario (ODH) corresponde a las Organizaciones de Desminado Humanitario independiente de su carácter civil o militar.</li> </ul>

02/03/2016	3. PRINCIPIOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cambia el texto OCDH por la expresión: Organizaciones de Desminado Humanitario en el sexto párrafo.</li> <li>Se incluyen los siguientes párrafos:            La Instancia Interinstitucional de desminado humanitario asigna “las actividades que en las diferentes etapas del desminado humanitario adelantarán las organizaciones Civiles de Desminado Humanitario que hayan sido avaladas por la CINAMAP de acuerdo con el respectivo Estándar”, de conformidad con el decreto 3750 de 2011 artículo 6.             De igual manera, el componente de desminado humanitario que realizan las Fuerzas Militares, “a través del Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas en el ejército Nacional CENAM, coordinará con la Instancia interinstitucional de Desminado Humanitario creada mediante el Decreto 3750 de 2011, la intervención en las zonas del territorio nacional en donde se adelantarán progresivamente labores de desminado humanitario por parte del componente militar asignado para el efecto”, de conformidad con el Decreto 007 de 2014 artículo 4</li> </ul>
02/03/2016	4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ODH	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el nombre del numeral 4 así: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ODH.</li> <li>Se cambia el primer párrafo así:            Las siguientes responsabilidades y obligaciones deben ser cumplidas por toda Organización de Desminado Humanitario, según corresponda</li> <li>Se cambia el texto OCDH por la expresión: Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) en los numerales: 2, 5 y 6.</li> </ul>
02/03/2016	5. ASIGNACION DE TAREAS DE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cambia el texto OCDH por la expresión:</li> </ul>

	<p>DESMINADO HUMANITARIO</p>	<p>Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) en los numerales: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 15 y 16</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina el numeral 6</li> <li>• En el numeral 11 se modifica la expresión: y organizaciones de desminado civil de desminado humanitario que considere pertinentes. Por la expresión: y organizaciones de desminado humanitario que considere pertinentes.</li> <li>• Se modifica el numeral 15 así: DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA coordinará una reunión con la ODH para diligenciar y aprobar la respectiva Orden de Tarea (Anexo D) o el documento que haga sus veces en el componente de las Fuerzas Militares. Dicha Orden autoriza a la Organización a realizar las operaciones de Liberación de Tierras allí acordadas, de acuerdo a sus Procedimientos Operacionales Aprobados y a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.</li> <li>• Se modifica el numeral 17, así: Durante el desarrollo de las operaciones determinadas en la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA estará en la facultad de realizar una actualización a dicha Orden, en caso de requerir intervenciones adicionales. Igualmente DIRECCIÓN DESCONTAMINA COLOMBIA y la ODH deberán actualizar la Orden de Tareas o su equivalente para las Fuerzas Militares, en caso que se realice asignación de nuevas actividades de desminado humanitario por la IIDH</li> </ul>
<p>02/03/2016</p>	<p>Anexo A CARTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN</p>	<p>Se modifica el Anexo adjunto</p>

02/03/2016	Anexo B ELEMENTOS MINIMOS DE LA PROPUESTA INICIAL DE INTERVENCIÓN	Se modifica el Anexo adjunto
02/03/2016	Anexo C MATRIZ DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN ODH	Se modifica el Anexo adjunto
28/09/2017	Inclusión parágrafo único ampliación procedimientos de asignación	Se incluye en el capítulo 5
28/09/2017	Inclusión Capítulo 6 - Terminación de la Asignación de Tareas	Inclusión Capítulo 6 - Terminación de la Asignación de Tareas
28/09/2017	Inclusión Capítulo 7 Reasignación de Tareas	Inclusión Capítulo 7 Reasignación de Tareas